RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 445 -2024-A/MPSM

Tarapoto, 17 de Julio del 2024

VISTO:

El Informe Técnico Legal **Nº 047-2024-OAJ-MPSM,** de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N°427-2024.A.MPSM, de fecha 05 de julio del 2024, Expediente N° **004416-2024**, presentado por **ALEXANDRA RAMIREZ SALDAÑA** ; y, **JORGE DAVID MESIA BARTRA,** quien solicita **DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL** por haber transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Alcaldía **N°230-2024-A-MPSM**, de fecha 03 de mayo del 2024 ; y, demás documentos que sustentan el presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 7º de la Ley Nº 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía **N° 0230-2024-A-MPSM**, de fecha 03 de mayo del 2024, se resolvió: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **ALEXANDRA RAMIREZ SALDAÑA, Identificada con DNI N° 44247781 y JORGE DAVID MESIA BARTRA,** identificada con DNI N° **44419448,** por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

Que, habiéndose verificado del documento precedente, los recurrentes, han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye a la Alcaldesa, la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIOMONIAL de los señores **ALEXANDRA RAMIREZ SALDAÑA, identificada** con DNI N° **44247781**; y **JORGE DAVID MESIA BARTRA,** identificado con DNI N°**44419448**, en conformidad con la ley que regula el Procedimiento No Contencioso se la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES de la presente Resolución ante las entidades respectiva, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, debiendo notificar a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLPP/A/-MPSM.T.
JAPA/OAJ/MPSM.T
LLDJGL/Secret.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA